

RESOLUCIÓN No 142

“POR EL CUAL SE ORDENA LA EXPEDICION DE UN DUPLICADO DE DIPLOMA”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Artículo 22, del Decreto No.180 de 1981 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 180 de 1981, en su Artículo 22, autoriza la expedición de un duplicado de diploma a nombre del titular en caso de hurto, robo, extravío definitivo o daño irreparable del original o en el evento de cambio de nombre del titular mismo.

Que el Artículo 23 del Decreto en mención permite aplicar la disposición anteriormente referida a los certificados y títulos de Educación Superior.

Que **MONICA FORERO MORA**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.725.239 de Sibaté, solicita la expedición del duplicado de diploma de **LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA**, por deterioro del diploma original anexando los documentos exigidos en el Artículo 58 del Acuerdo No. 010 del 12 de julio de 2006 del Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca “Reglamento Estudiantil”.

Que **MONICA FORERO MORA**, recibió el título **LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA** el día 25 de agosto de 2000, según consta en el Acta de Grado No. 961 Folio 128, del Programa Académico de **LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA**.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Ordenar la expedición del duplicado de diploma como: **LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA** a **MONICA FORERO MORA**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.725.239 de Sibaté.

ARTICULO 2.- Dejar las anotaciones y constancias respectivas en el duplicado expedido.

ARTÍCULO 3.- Remitir copia a las personas y dependencias relacionadas con su aplicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasugá, a los 31 AGO. 2015


ADRIANO MUÑOZ BARRERA
Rector (E)

Proyectó: Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico
Revisó: Oficina Jurídica
Derly Pardo F.
1.2.1